

# **Modificación en obtención de la Opinión de Cumplimiento del IMSS**

# Modificación en la Opinión de Cumplimiento

El pasado mes de octubre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR, mediante el cual el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) aprueba las modificaciones a las Reglas de Carácter General para la obtención de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de seguridad social.

Dicho acuerdo establece que a partir del 1° de octubre de 2025, la única forma válida para obtener la Opinión de Cumplimiento ante el IMSS será a través del “Buzón IMSS”. En este sentido, los patrones que requieran acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social deberán ingresar al portal [www.imss.gob.mx/buzonimss](http://www.imss.gob.mx/buzonimss) y seguir el procedimiento electrónico establecido.

# Procedimiento para su obtención

El procedimiento para su obtención, es el siguiente:

- ▶ Ingresar al Buzón IMSS, mediante la e.firma emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- ▶ Seleccionar la sección "Cobranza" y buscar la opción "32D Consultar Mi Opinión".
- ▶ Dar clic en el ícono "Consultar Mi Opinión del Cumplimiento", para descargar la opinión, la cual podrá guardarse en formato PDF o imprimirse.

Cabe mencionar, que la opinión que se obtenga en materia de seguridad social tendrá una vigencia, como se detalla a continuación:

- ▶ 15 o 20 días hábiles ante la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
- ▶ 15 días naturales ante la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.



# PRV

## Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.



**ESTAMOS A SUS ÓRDENES  
PARA RECIBIR SUS COMENTARIOS.**

**El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.**

**Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de [info@prv-mex.com](mailto:info@prv-mex.com).**

**Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet:  
<http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.**